



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-583-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de mayo del año dos mil dieciséis. Las diez y dieciséis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NACIONAL FORESTAL (INAFOR)**, Informe de Auditoría Especial de fecha once de septiembre del año dos mil quince, con referencia **IN-030-002-10-15**, practicada a los procedimientos de aprovechamiento forestal, en las Delegaciones Municipales de Jinotega: La Concordia, San Sebastián de Yalí y San Rafael del Norte, Delegación del Distrito VIII, Matagalpa-Jinotega, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de permisos de aprovechamiento forestal y del cálculo de las tasas por aprovechamiento y servicios forestales (inspección técnica e inscripción); **b)** Evaluar lo indicado en las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República, y publicadas en las Gacetas Nos. 234,235 y 236 del 1,2 y 3 de diciembre de dos mil cuatro; **c)** Evaluar el cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos, resoluciones administrativas, acuerdos ministeriales y circulares concernientes a: conservación, fomento y desarrollo sostenible del sector forestal, vigente al período sujeto de revisión; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resulten responsables de los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-583-16

tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** El marco jurídico que regula el cumplimiento de los requisitos de otorgamiento de permisos y aprovechamiento forestal y los cálculos de tasas de aprovechamiento y servicio forestal con las inspecciones técnicas para la inscripción de los Planes Operativos Anuales en las Delegaciones sujetas a revisión, son tomados en cuenta y se aplican de manera oportuna; **2)** Que se cumplió con las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República y las Propias Normas Técnicas del Instituto Nacional Forestal de manera satisfactoria; y, **3)** El Instituto Nacional Forestal, cumplió con las políticas, reglamentos y procedimientos utilizados en los procedimientos de otorgamiento de permisos de aprovechamiento forestal. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN; ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NACIONAL FORESTAL (INAFOR)**, de fecha once de septiembre del año dos mil quince, con referencia **IN-030-002-10-15**, practicada a los procedimientos de aprovechamiento forestal, en las Delegaciones Municipales de Jinotega: La Concordia, San Sebastián de Yalí y San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, Delegación del Distrito VIII, Matagalpa-Jinotega por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ochenta y Uno (981) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de mayo del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior